



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°011-2026-MDJ/GM.

Jesús, 12 de enero del 2026.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS – CAJAMARCA.

VISTO:

La documentación recibida: a) **Proyecto** de la Directiva denominada: “**Directiva que regula la custodia temporal y traslado de fondos recaudados de la Municipalidad Distrital de Jesús**”; b) **Informe N° 004-2026-MDJ/OT**, de fecha 12 de enero de 2026, emitido por el Lic. Francisco Daniel Reyna Sánchez, Jefe de la Oficina de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Jesús; y,

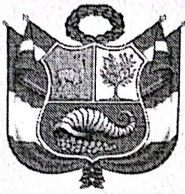
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades provinciales y distritales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo con el artículo 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; siendo el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. El numeral 20) artículo 20° del mismo cuerpo legal, establece que son atribuciones del alcalde “*Delegar sus atribuciones políticas a un regidor hábil y las administrativas al Gerente Municipal*”, texto concordante con el artículo 27° y 39° de la citada norma que señala que la administración se encuentra bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, toda vez que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

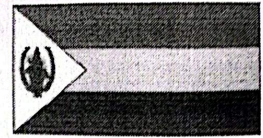
Que, conforme a lo establecido en los artículos 26°, 27° y 28° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentada en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control concurrente y posterior, orientada a garantizar una gestión pública eficiente, transparente y ordenada. Dicha estructura se rige además por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, así como por los contenidos del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, asegurando que toda actuación administrativa se oriente al interés público. En ese marco, la dirección y responsabilidad de la Administración Municipal recaen en el Gerente Municipal, quien es un funcionario de confianza, de tiempo completo y dedicación exclusiva, designado por el Alcalde, constituyéndose en la máxima autoridad administrativa de la entidad. Al cual le corresponde resolver los asuntos administrativos de su competencia mediante la emisión de resoluciones, directivas y demás actos de gestión, dirigiendo y coordinando el funcionamiento de los órganos de línea, de apoyo y de asesoramiento bajo su dependencia, conforme a los instrumentos de gestión institucional y dentro de los límites de la ley, garantizando la continuidad, legalidad y eficiencia de la gestión municipal;

Que, en virtud de la Ley N° 32513 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, publicada el 04 de diciembre de 2025, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos del Sector Público, estableciéndose los créditos presupuestarios máximos para los pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y disponiéndose que la ejecución del gasto público se sujete estrictamente a los créditos autorizados, bajo el principio de legalidad y responsabilidad funcional, precisando que todo acto administrativo que autorice gastos carece de eficacia si no cuenta con certificación presupuestal previa, siendo responsables el titular del pliego,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

GERENCIA MUNICIPAL



el jefe de presupuesto y el jefe de administración, así como encargando a la Contraloría General de la República la verificación del cumplimiento de dichas disposiciones, las cuales son de obligatorio cumplimiento para los gobiernos locales, incluida la **Municipalidad Distrital de Jesús**, en todas las fases de la gestión presupuestaria, desde la programación hasta la evaluación y control del gasto público;



Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, la Ley N° 29693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, y la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, las entidades públicas deben adoptar medidas técnicas y administrativas que garanticen la adecuada gestión, custodia y seguridad de los fondos públicos;

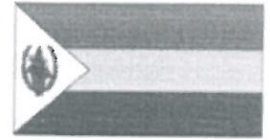
Que, en ese marco, resulta necesario establecer lineamientos internos que regulen la custodia, resguardo, traslado y depósito de los Recursos Directamente Recaudados e Impuestos Municipales, a fin de minimizar riesgos, prevenir siniestros y fortalecer el control interno sobre los fondos provenientes de la recaudación diaria de la Entidad;



Que, la Directiva proyectada denominada: "**Directiva que regula la custodia temporal y traslado de fondos recaudados de la Municipalidad Distrital de Jesús**" esta tiene por objeto y finalidad establecer, normar y ordenar de manera integral los aspectos técnicos, operativos, administrativos y de control interno aplicables a la custodia, resguardo, traslado y depósito de los Recursos Directamente Recaudados e Impuestos Municipales provenientes de la recaudación diaria por servicios prestados a los usuarios, con el propósito de minimizar y/o evitar riesgos, pérdidas, siniestros, sobrantes o faltantes de caja, siendo de aplicación obligatoria para la Subgerencia de Tesorería y la Unidad de Caja; para ello, la directiva define conceptos operativos clave, fija responsabilidades específicas del encargado de Caja respecto a la recepción, verificación, custodia y depósito de fondos, dispone la obligación de registrar diariamente la recaudación en el SIAF-SP en las fases de determinado y recaudado, establece plazos máximos de depósito no mayores a veinticuatro horas en las cuentas bancarias de la entidad abiertas en el Banco de la Nación, regula supuestos especiales de custodia en caja fuerte para recaudaciones de días viernes o previos a feriados, y precisa las modalidades de traslado de dinero y valores, priorizando el uso de vehículos blindados certificados por la SUCAMEC conforme al Decreto Legislativo N° 1213 y normas conexas, admitiendo excepcionalmente vehículos no blindados o el uso de vehículos oficiales con apoyo de serenazgo para montos que no superen las cinco UIT; finalmente, la directiva se sustenta en el marco normativo de la administración financiera, tesorería, control interno y control gubernamental, tiene carácter confidencial por salvaguardar los intereses económicos institucionales y dispone la aplicación supletoria de la normativa vigente para los aspectos no previstos;

Que, de acuerdo con el Informe N° 004-2026-MDJ/OT, de fecha 12 de enero del 2026, emitido por la Oficina de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Jesús, se remite a Gerencia Municipal el proyecto de Directiva denominada: **Directiva que regula la custodia temporal y traslado de fondos recaudados de la Municipalidad Distrital de Jesús, para el año 2026**; la cual tiene como finalidad Normar, regular y ordenar los procedimientos técnicos y administrativos para la custodia, resguardo, traslado y depósito en las cuentas corrientes bancarias a nombre de la Municipalidad Distrital de Jesús, provenientes de los fondos de la recaudación diaria por los servicios prestados de nuestra entidad a los usuarios;

Por lo tanto, por los fundamentos expuestos, y concordancia con las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) y en estricta aplicación de la parte in fine del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Directiva N° 005-2026-MDJ-GM, denominada "Directiva que regula la custodia temporal y traslado de fondos recaudados de la Municipalidad Distrital de Jesús", correspondiente al ejercicio fiscal 2026, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución y que establece los aspectos técnicos y operativos que regulen la custodia, resguardo, traslado y depósito de los Recursos Directamente Recaudados e Impuestos Municipales a efectos de minimizar y/o evitar que se presente riesgos o siniestros sobre tales fondos.



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Tesorería y Caja adopten las acciones necesarias para la estricta implementación y cumplimiento de lo establecido en la Directiva aprobada, bajo responsabilidad funcional.



ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que en virtud del principio de Confianza establecido en el Municipal IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N°27444 (principio de buena fe, presunción de la veracidad, conducta procedimental y verdad material) este despacho de Gerencia Municipal, asume que las Unidades Orgánicas de la Entidad Municipal, proporcionaron información que se ajusta a la realidad, pronunciándose en esta instancia conforme a ella, estableciendo que dicha información es de naturaleza "Iuris tantum".

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER, que la presente resolución no genera responsabilidad alguna a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús, ni al Titular de la Entidad, por cuanto los documentos que forman parte integrante de la presente resolución han sido elaborados por las Gerencias y/o Oficinas conforme a su procedimiento.

ARTÍCULO QUINTO: PRECISAR que la Directiva aprobada tiene carácter de documento de gestión de uso interno y confidencial, en salvaguarda de los intereses económicos de la Entidad, no siendo materia de publicación.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Oficina de Tesorería la supervisión y seguimiento del cumplimiento de la presente Directiva, sin perjuicio de las acciones de control que correspondan a los órganos competentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR la presente Resolución a las áreas involucradas para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS
CAJAMARCA
MSc. Paul M. Rodríguez Cortez
GERENTE MUNICIPAL




OFICINA DE TESORERIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DIRECTIVA N° 005-2026-MDJ-GM


DIRECTIVA QUE REGULA LA CUSTODIA TEMPORAL Y TRASLADO DE FONDOS RECAUDADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS.

I. OBJETO:



Establecer los aspectos técnicos y operativos que regulen la custodia, resguardo, traslado y depósito de los Recursos Directamente Recaudados e Impuestos Municipales a efectos de minimizar y/o evitar que se presente riesgos o siniestros sobre tales fondos.

II. FINALIDAD:





Normar, regular y ordenar los procedimientos técnicos y administrativos para la custodia, resguardo, traslado y depósito en las cuentas corrientes bancarias a nombre de la entidad, provenientes de los fondos de la recaudación diaria por los servicios prestados de nuestra entidad a los usuarios.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN:

La presente directiva es aplicación obligatoria de la Subgerencia de Tesorería y la Unidad de Caja de la Municipalidad Distrital de Jesús.

IV. BASE LEGAL:

- 
- 
1. Ley N° 27245, Ley de Responsabilidad y transparencia Fiscal y sus modificatorias.
 2. Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el T.U.O. de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
 3. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificaciones.
 4. Ley 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
 5. Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueban T.U.O. de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
 6. Ley N° 29693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
 7. Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.

8. Ley N° 32513 ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

9. Ley 29622 – Modifica la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la República.

10. Resolución de Contraloría N° 3020-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno.

11. Ley 31615 – Ley que Modifica el Artículo 11 del Decreto Legislativo 1213, Decreto Legislativo que Regula Los Servicios de Seguridad Privada.

12. Directiva de Tesorería N° 001-2007 E.F/77.15 y modificatorias.

13. Decreto Legislativo 1213 – Decreto Legislativo que Regula los Servicios de Seguridad Privada.

14. Norma General de Tesorería NGT-10.

DISPOSICIONES GENERALES

5.1. DEFINICIONES OPERATIVAS

- **Arqueo**, recuento o verificación a una fecha determinada de las existencias en efectivo y valores, así como de los documentos que forman parte del saldo de una cuenta o fondo.
- **Cuenta bancaria**, cuentas abiertas en el Sistema Financiero Nacional a nombre de las entidades públicas con autorización de la Dirección Nacional del Tesoro Público para el manejo de los fondos públicos.
- **Recursos directamente recaudados**, comprende los ingresos generados por la municipalidad y administrados directamente por esta, entre los cuales se puede mencionar las rentas de la propiedad, tasas, venta de bienes y prestación de servicios, entre otros; así como aquellos ingresos que les corresponde de acuerdo a la normatividad vigente.
- **Impuestos municipales**, Son los tributos a favor de los Gobiernos Locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la municipalidad al contribuyente. Dichos tributos son los siguientes:

- a) Impuesto Predial
- b) Impuesto de Alcabala
- c) Impuesto al Patrimonio Vehicular
- d) Impuesto a las Apuestas
- e) Impuestos a los Juegos
- f) Impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos



OFICINA DE TESORERIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- j) Impuestos a los Juegos de Casino
- h) Impuestos a los Juegos de Máquinas Tragamonedas

- **Percepción de ingresos**, momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso.
- **Sobrante de caja**, es cuando el arqueo arroja un saldo superior a los registros contables.
- **Faltantes de caja**, es cuando el arqueo arroja un saldo inferior a los registros.



5.2. ACRÓNIMOS

Municipalidad Distrital de Jesús : MDJ

Oficina de Tesorería : OT

Unidad de Caja : UC

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS



6.1. De los ingresos recaudados de la MDJ, el producto de la recaudación diaria de lunes a viernes; previo a su depósito en las cuentas bancarias de la Entidad en el Banco de la Nación, por el Cajero Recaudador, serán correctamente registrados en el SIAF-SP, en las fases de determinado y recaudado.

6.2. El encargado de Caja titular o suplente, es el encargado de recepcionar, verificar, entregar, custodiar y depositar el dinero en efectivo, cheques y demás documentos valorados de las operaciones de los ingresos recaudados de forma diaria.

6.3. Horario de depósito de recaudación. El depósito de la recaudación diaria debe ser depositado en las correspondientes cuentas bancarias en un plazo no mayor a 24 horas.

6.4. La recaudación del día viernes será custodiada en la caja fuerte de la Subgerencia de Tesorería, para ser depositada el primer día laborable de la semana siguiente.

6.5. La recaudación del día antecedente a un feriado será custodiada en la caja fuerte de la Subgerencia de Tesorería, para ser depositada al inicio del primer día laborable.

6.6. Formas de traslado de la recaudación. Para la prestación del servicio de transporte y custodia de dinero y valores por vía terrestre, deben emplearse vehículos blindados y certificados por la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC).

La vigencia de esta certificación vence al término de la autorización para prestar servicios de seguridad privada bajo la modalidad de transporte y custodia de dinero y valores. Los medios de transporte blindados deben cumplir con las características técnicas contempladas en el reglamento del presente Decreto Legislativo 1213 y sus modificatorias, en concordancia con las normas que establece el Ministerio de Transportes y Comunicaciones sobre la materia.





OFICINA DE TESORERIA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

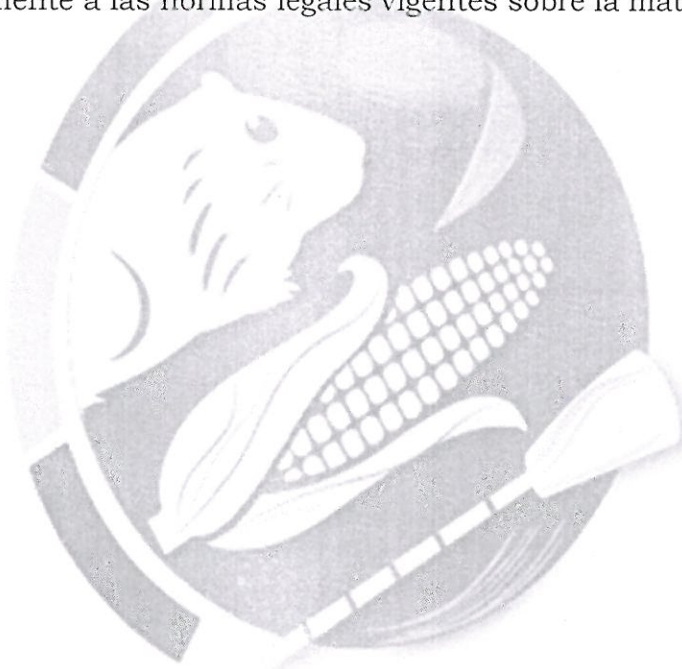
Las empresas de transporte de dinero y valores podrán usar vehículos no blindados tratándose de montos dinerarios que no superen las cinco (5) UIT.

Para el caso de la Municipalidad Distrital de Jesús, se podrá hacer uso de los vehículos oficiales disponibles con apoyo del personal de serenazgo.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

7.1. La presente directiva es un documento de gestión de absoluta confidencialidad toda vez que salvaguarda y reserva los intereses económicos de la Entidad, estableciendo los procedimientos para el traslado de fondos recaudados por la Unidad de Caja, no debe ser publicado.

7.2. Los aspectos no previstos en la presente Directiva, se aplicarán supletoriamente a las normas legales vigentes sobre la materia.



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE JESÚS